

FIJA texto actualizado de la Estructura General de la Universidad.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Contraloría Universitaria  
RECIBIDO: 13 SEP 1985

TEMUCO, -9 SEP 1985

356

VISTOS: Los D.F.L, N° 17 y 156 de 1981, y D.S. N° 472 de 1985, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO: La conveniencia de actualizar las denominaciones de unidades y dependencias de acuerdo a lo que han establecido reglamentos particulares y otros decretos que han modificado tácitamente la estructura vigente de la Corporación y el acuerdo de la Junta Directiva adoptado en su sesión ordinaria N° 18 de fecha 5 de Septiembre de 1985,

D E C R E T O

FIJASE el siguiente texto actualizado de la Estructura General de la Universidad de La Frontera:

TITULO PRELIMINAR

ARTICULO 1°.- La Estructura General de la Universidad de La Frontera estará constituida por:

- 1) Cuerpos Colegiados.
  - a) Junta Directiva: es el organismo colegiado de mayor jerarquía de la Corporación, cuyo objetivo primordial es fijar la política global de desarrollo de la Universidad y los planes destinados a materializarla.
  - b) Consejo Académico: es el cuerpo colegiado de carácter consultivo del Rector, en todas aquellas materias relacionadas con el funcionamiento de las actividades académicas.
  - c) Consejo de Facultad: es el cuerpo consultivo del decano en aquellos asuntos que dicen relación con el funcionamiento de cada Facultad.
- 2) Existirá además, una Comisión de Nombramientos y Promociones que será el órgano que propone al Rector, el nombramiento de una persona en alguna de las jerarquías académicas que se contemplan en la Universidad.
- 3) Unidades Administrativas Centrales, que formarán parte de la organización administrativa.
- 4) Unidades Académicas, que integrarán la organización académica.

CONTROLORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA	
FECHA DE RECEPCION	
= 9 OCT. 1985	
RAZON Y REGISTRO	
DEPTO. JURIDICO	

*Manuel Lagos*

RECIBIDO POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
24. OCT. 1985  
CONTRALOR REGIONAL

TITULO I

Organización Administrativa

ARTICULO 2º.- La organización administrativa de la Universidad, la constituyen las Unidades Administrativas Centrales que se señalan, cuyas jefaturas serán ejercidas por los funcionarios superiores que en cada caso se indican:

- a) Rectoría a cargo del Rector
- b) Vicerrectoría Académica a cargo del Vicerrector Académico.
- c) Vicerrectoría de Administración y Finanzas a cargo del Vicerrector de Administración y Finanzas.
- d) Contraloría Universitaria a cargo del Contralor Universitario.
- e) Secretaría General a cargo del Secretario General.

ARTICULO 3º.- De la Rectoría, como unidad central, dependerá:

- a) El Gabinete del Rector, que tendrá a su cargo la Secretaría de Informaciones y Relaciones Universitarias, unidad ésta cuya ubicación será la ciudad de Santiago.
- b) La Dirección de Comunicación y Extensión, de la que dependerá la Radioemisora de la Universidad.

ARTICULO 4º.- De la Vicerrectoría Académica dependerán:

- a) La Dirección de Docencia
- b) ~~La Dirección de Asuntos Estudiantiles~~
- c) La Dirección de Investigación
- d) La Secretaría de Perfeccionamiento y Capacitación
- e) La Biblioteca Central.

ARTICULO 5º.- De la Vicerrectoría de Administración y Finanzas dependerán:

- a) La Dirección de Finanzas
- b) ~~La Dirección de Obras~~
- c) ~~La Dirección de Personal~~
- d) El Departamento de Servicios Generales
- e) ~~La Imprenta Universitaria~~
- f) La Librería Universitaria

ARTICULO 6º.- De la Contraloría Universitaria dependerán:

- a) La División de Legalidad y Decretación (20 348/89)
- b) La División de Auditoría

ARTICULO 7º.- De la Secretaría General dependerán:

- a) La Prosecretaría General y Asesoría Jurídica
- b) La Oficina de Títulos y Grados
- c) La Oficina de Partes e Informaciones
- d) La Oficina de Decretación (Suprimida x DU. 318/89)
- e) La Oficina de Registro Curricular
- f) La Oficina de Archivo General de la Universidad.

ARTICULO 8º.- Las unidades administrativas centrales indicadas en los arts. 4º, 5º, 6º y 7º, dependerán directamente del Rector de la Corporación.

ARTICULO 9º.- Un Reglamento determinará el funcionamiento de cada una de las unidades.

## TITULO II

### Organización Académica

ARTICULO 10º.- Las Facultades constituyen la Estructura académica fundamental. Estarán bajo la dirección de un Decano, que es, por intermedio del Vicerrector Académico, el responsable de su unidad ante el Rector.

En cada Facultad existirá un Consejo de Facultad consultivo del Decano, en las materias relacionadas con el funcionamiento de la respectiva unidad académica.

ARTICULO 11º.- Declárase que en la Universidad de La Frontera existen las siguientes Facultades:

- a) Facultad de Medicina
- b) Facultad de Ingeniería
- c) Facultad de Educación y Humanidades
- d) Facultad de Ciencias Agropecuarias
- e) Facultad de Ciencias Jurídicas, Administrativas y Sociales. (Suprimida x DU. 09/87)

ARTICULO 12º.- La estructura de cada Facultad podrá contener a las siguientes unidades fundamentales:

- a) Decanato
- b) Vice Decanato o Secretaría de Facultad
- c) Departamentos Académicos, Institutos o Escuelas.
- d) Otras unidades a nivel de oficinas.

TITULO FINAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 13º.- La estructura particular de cada una de las unidades administrativas centrales, será fijada por resolución del Rector al aprobar los Reglamentos internos respectivos, los cuales deberán enmarcarse en cuanto a su organización, a lo que se establece en este Decreto y lo dispuesto en el DFL. N° 156 de 1981.

ARTICULO 14º.- Sin perjuicio de lo anterior, el Rector al reglamentar la organización y funcionamiento, podrá establecer otras unidades operativas bajo la dependencia de las Unidades Centrales que se contemplan en este Decreto, conforme a la proposición que a este respecto se le efectúe por el funcionario superior correspondiente.

ARTICULO 15º.- Los reglamentos actualmente en vigor que regulan la estructura y funcionamiento de unidades administrativas, continuarán vigentes en todo aquello que no sea incompatible con lo establecido en el presente Decreto.

ARTICULO 16º.- La estructura particular de cada Facultad de la Corporación, será fijada por resolución del Rector, de acuerdo a la organicidad fundamental contenida en el Título II de este Decreto, y las disposiciones que sobre la materia contienen el Estatuto Orgánico de la Universidad, especialmente el artículo 38º letra d), y reglamentos especiales.

Un reglamento regulará entre otras, las siguientes materias: relación de dependencia entre las diferentes unidades que integran cada Facultad y las atribuciones, funciones y responsabilidades de quienes ejercen sus jefaturas. Esta Reglamentación requerirá para materializarse, de una proposición previa de los Consejos de Facultad respectivos y de un informe favorable del Consejo Académico.

ARTICULO 17º.- El presente Decreto regirá a partir del 1º de Octubre de 1985.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

FRANCISCO LJUBETIC ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

IVAN DOBUD URQUETA  
RECTOR



Distribución.

1. Rectoría
1. Secretaría General
1. Vice Rectoría Académica
1. Vice Rectoría de Administración y Fin.
2. Contraloría Regional
2. Contraloría Universitaria
1. Dirección de Finanzas
1. Dirección de Obras
1. Dirección de Personal
1. Dirección de Asunt. Estudiantiles
1. Dirección de Docencia
1. Secretaría de Perfeccion. y Capac.
1. Secretaría de Investigación
5. Decanos de Facultad
5. Secretarios de Facultad
1. Directores de Departamentos Académicos
1. Jefes de oficina
1. Decretación
1. Partes y Archivo.